

296
Y la Ciudad habiendolo oido, y que no ha resultado
por los certificadores de su Contaduria, y Secretaria Docum.
alguno por el que se pueda venir en conocimiento del
adendo de la Ayuntamiento. por los nueve Quindenios de
Privilegio de un Residoro. Desde luego, Acuerda se su-
plique al N.º Intendente tenga a bien mandar que recono-
cida la Contaduria de Provincia se libre el correspondiente Do-
cumento para que la Ciudad se cerciore de la legitimidad
de dho adendo. Y acreditandose de las certificaciones de
la Depositaria y de Sta Contaduria que se han tenido
presentes la renta del devito de los ocho mil y mas d. p.
los dos quindenios, y apareciendo por otra parte la ninguna
existencia de Caudales en la Bolsa de Propios, ni en la
Atreca de ellos; para combinar los extremos del pago a
que la C.º. esta pronta; se haga asi mismo suplica a dho
Señor Intendente con los correspondientes Documentos que
acreditan la falta de dhos Caudales para que se sirva
su benignidad suspender la Execucion en el concepto de que de
las primeras existencias se satisfaran inmediatamente
los expresados ocho mil ochocientos veinte y tres r.º y diez y
ocho m.º. En el caso de que por dicho Señor no se condes-
cienda a esta suplica nombra el Ayuntamiento por sus Comisa-
rios a los Señores D.º Diego Pareja y Tarazona, D.º Jph
Thomas Montexo Residores, y D.º Felix Pacheco Jurado
para que acudan a la Superioridad que compete haciendo
ver en primer lugar el atraso de los caudales de Propios, y
en segundos y en prueba de la satisfaccion de la Ciudad